

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, base A, párrafo segundo y tercero, fracción I y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los artículos 13, 26, fracción XIV, artículo 32, fracción XVIII, artículo 39, fracción IX y X, artículo 143, 269, fracción VII, y artículo 276, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y, a lo establecido en el acuerdo número IEEPCO-CG-39/2016 de fecha dos de abril del dos mil dieciséis del Consejo General, referente a los Lineamientos para la participación de visitantes extranjeros durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en el estado de Oaxaca, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas de nacionalidad extranjera a participar como visitantes electorales extranjeros, en el que podrán observar todos los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral ordinario 2015-2016 en el estado de Oaxaca; para la cual deberán sujetarse a las siguientes:

BASES:

PRIMERA

DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar personas provenientes de otros países como visitantes electorales extranjeros que tengan interés en conocer y observar el proceso electoral, inclusive que tengan su domicilio temporal en algún lugar de la república mexicana.

SEGUNDA

DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para el registro estarán a la disposición en la sede del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en H. Escuela Naval Militar número 1212, en la Colonia Reforma en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca o a través de la página de internet: www.ieepco.org.mx donde se explican los pasos a seguir.
2. Las solicitudes de registro estarán a disposición bajo una sola modalidad:

Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral.
3. Las personas extranjeras podrán solicitar su acreditación solo en la sede del órgano electoral o en la página de internet de manera individual o por medio de una institución académica, organización o agrupación internacional interesada en temas electorales y debidamente constituida, presentando la documentación establecida en la presente convocatoria.
4. La solicitud de los visitantes electorales extranjeros y la demás documentación deberá ser requisitada en español.

TERCERA

DE LOS REQUISITOS.

Deberán presentar su solicitud de acreditación como visitante electoral extranjero, mediante el formato aprobado por el Consejo General, debidamente llenado y firmado, en el que registrarán los datos de identificación personal, la declaración manifiesta de que no

tienen vínculos con algún partido político o agrupación política y que se sujetarán a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en la sede del órgano electoral, de forma individual o a través de una institución académica, organización o agrupación internacional interesada en temas electorales, con la demás documentación requerida, podrá también realizar el trámite en la página de internet del IEEPCO. Además deberá reunir los siguientes requisitos:

- A).- Ser reconocido como extranjero por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B).- Contar con 18 años, inclusive cumplirlos al día 5 de junio del 2016, día de la jornada electoral.
- D).- No perseguir fines de lucro.
- E).- No ser ministro de culto religioso alguno.
- F).- Asistir o tomar el curso en línea de capacitación, preparación e información que imparta el instituto, bajo los lineamientos y contenidos que establezca el órgano electoral.
- G).- Fotocopia del pasaporte y visa vigente.
- H).- Deberán incluirse a la documentación dos fotografías a color o en blanco y negro, recientes, en tamaño infantil (2.5x3cm), en papel fotografía, no se admitirán fotocopias de fotografías de ninguna otra identificación, ni del propio pasaporte, solo se admitirá fotografías digitales ingresadas en la solicitud por internet.
- I).- El nombre y la firma del o la ciudadana en la solicitud, debe coincidir con la firma del pasaporte, en caso contrario el solicitante no podrá obtener su acreditación como visitante electoral extranjero.
- J).- El formato de solicitud aprobado por el Consejo General no debe ser alterado en el diseño o en la información que contiene.

CUARTA

DE LAS ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES ACADEMICAS, ASOCIACIONES CIVILES O AGRUPACIONES EXTRANJERAS.

Las organizaciones, instituciones académicas, asociaciones civiles o agrupaciones extranjeras que estén interesadas en que sus integrantes soliciten su registro para visitantes electorales extranjeros deberán presentar:

- A) Solicitud por escrito en su propio papel membretado, en la que expresen su interés de participar en la observación electoral, durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, firmada por quien ostente la personalidad jurídica para representarla.
- B) El ciudadano o ciudadana que represente a la agrupación, deberá acreditar fehacientemente su personalidad jurídica, para realizar todos los trámites ante la autoridad electoral, mediante poder notarial debidamente protocolizado, vigente para todo el proceso electoral.
- C) Presentarán junto con su solicitud, fotocopia legible de su acta constitutiva debidamente protocolizada ante la autoridad que corresponda. El acta constitutiva, no deberá contemplar fines de orden político partidista o que la identifiquen con alguno de los partidos políticos registrados.
- D) Acompañarán a los documentos, fotocopia legible del pasaporte y visa de quien ostente la personalidad jurídica para representarla.
- E) Requisar e imprimir en la página de internet del IEEPCO, las solicitudes de registro para la acreditación de cada uno de sus integrantes, anexando una lista de los ciudadanos que

ingresa y demás documentación requerida para su envío a la sede del Consejo General del IEEPCO.

- F) Los ciudadanos interesados en ser visitantes electorales extranjeros deberán señalar una dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- G) Los ciudadanos interesados en ser visitantes electorales extranjeros, deberán reunir y cumplir con todos los requisitos señalados en la base tercera de esta convocatoria.
- H) La falta de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, será causal para no obtener la acreditación como visitante electoral extranjero.

QUINTA

DE LOS TRÁMITES Y DEL ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

- A. Las personas y las asociaciones internacionales que tramiten su solicitud a través de la página de internet del órgano electoral enviarán impresa su solicitud debidamente requisitada y firmada así como de la documentación requerida a la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en H. Escuela Naval Militar número 1212, en la Colonia Reforma en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por servicio de mensajería o correo certificado.
- B. Si los integrantes de una agrupación que quieran acreditarse, tienen su residencia temporal dentro del estado de Oaxaca y el representante legal se encuentra en el extranjero, este tendrá que seguir los pasos de los incisos a) al d) de la base cuarta y del inciso a) de la base quinta, y posteriormente los integrantes podrán realizar el trámite a través de la página de internet e ingresar la documentación en forma personal e individualmente en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- C. Todas las solicitudes de registro presentadas para visitantes electorales extranjeros por organizaciones internacionales irán acompañadas de un oficio de petición dirigido al Consejo General, en su propio papel membretado, firmado por su representante legal y anexando fotocopia legible de su pasaporte y visa vigente, anexando la lista de ciudadanos de los cuales ingresa solicitud y documentación requerida, la documentación será enviada a la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por servicio de mensajería o correo certificado.

SEXTA

DEL PLAZO Y DE LOS LUGARES DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- A) Para obtener la acreditación de sus integrantes como visitantes electorales extranjeros el plazo será a partir de la publicación de la convocatoria respectiva hasta diez días antes de la jornada electoral.
- B) El horario en el que se recibirán las solicitudes será de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas los sábados, en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- C) El horario para las solicitudes de registro en la página de internet, será permanente durante el plazo que marca el inciso a) de esta base, considerándose los horarios para la recepción de la documentación del inciso b) de esta misma base.
- D) La Dirección Ejecutiva de Capacitación, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral tendrá un plazo de hasta cinco días, contados a la fecha de recepción de la solicitud, para revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Dará aviso a quien corresponda, de las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados.

SÉPTIMA

1. DEL CURSO DE PREPARACIÓN O INFORMACIÓN.

Es obligatorio para las personas que solicitaron ser visitantes electorales extranjeros asistir o tomar el curso en línea de información que impartirá la autoridad electoral. El periodo en el que podrán asistir si es el caso será a partir de la publicación de la convocatoria respectiva hasta cinco días antes de la jornada electoral. El curso en línea es permanente.

2. DE LA CAPACITACIÓN EN LÍNEA.

Para las solicitudes de registro por internet, se implementará el curso de preparación o información en línea; en esta modalidad podrán tomar el curso en la pagina del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca www.ieepco.org.mx y contestar un cuestionario, pudiendo imprimir su constancia de capacitación y enviar a través de su representante o conforme a lo que establece el inciso b) de la base quinta la documentación al domicilio ya especificado.

La capacitación presencial y el curso de información en línea serán en el idioma español.

3. DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO.

- A) Para la modalidad de ingreso por internet y para comprobar que el ciudadano o ciudadana ha cumplido con el requisito de tomar el curso de preparación o información sobre el proceso electoral, se aplicará un cuestionario que es obligatorio contestar. Este cuestionario se integrará junto con la solicitud y formará parte de su expediente personal. El resultado del cuestionario no será determinante para obtener la acreditación como visitante electoral extranjero.
- B) En la otra modalidad donde el solicitante haya tomado el curso presencial no será necesario la aplicación del cuestionario.

OCTAVA

DE LA ACREDITACIÓN.

- A) Concluido el curso e integrado totalmente el expediente, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral dará cuenta al Consejo General, para la aprobación de las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos, en la sesión de Consejo más próxima.
- B) Aprobadas las solicitudes, se generarán los gafetes y las acreditaciones.
- C) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral será la encargada de conocer y verificar la integración de los expedientes de todas las solicitudes que lleguen al órgano electoral, impartir el curso y remitir la lista al Consejo General para su aprobación.

NOVENA

DE LA ENTREGA DE GAFETES Y ACREDITACIÓN.

- A. La autoridad electoral correspondiente entregará los gafetes y las acreditaciones a los ciudadanos y ciudadanas que hayan obtenido su acreditación como visitantes electorales extranjeros a la brevedad posible por los medios que estime necesarios.
- B. El representante legal de la organización o agrupación a la que pertenecen, será el encargado de recoger o recibir de la autoridad electoral los gafetes, las acreditaciones y las constancias de capacitación donde realizó el trámite y este será quien las entregue a sus integrantes.

**DÉCIMA
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS OBSERVADORES.**

- A. Una vez obtenida la acreditación como visitantes electorales extranjeros, las ciudadanas y ciudadanos pueden estar presentes en las diferentes etapas del proceso electoral así como el día de la jornada electoral en cualquiera de las casillas que se instalarán en el Estado, portando siempre su gafete de manera visible y presentándose ante la autoridad electoral con su acreditación, pudiendo observar los siguientes actos:
- I.- Instalación de la casilla;
 - II.- Desarrollo de la votación;
 - III.- Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - IV.- Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - V.- Clausura de la casilla;
 - VI.- Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital o Municipal; y
 - VII.- Recepción de escritos de incidencias y protestas.
- B) En el ejercicio de su función los visitantes electorales extranjeros se abstendrán de:
- I.- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en sus funciones, o interferir en el desarrollo de las mismas;
 - II.- Hacer proselitismo de cualquier tipo, o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
 - III.- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
 - IV.- Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno; y
 - V.- Hacer observación de elección de concejales a los ayuntamientos bajo el régimen de sistemas normativos internos.
- C) El consejo general conocerá de las infracciones en que incurran los extranjeros, que de cualquier forma pretendan inmiscuirse o se inmiscuyan en asuntos políticos locales, en este supuesto, se procederá a informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación, para los efectos previstos en la ley.

**DÉCIMA PRIMERA
DE LOS INFORMES.**

Los visitantes electorales extranjeros deberán presentar un informe sobre sus actividades en el desarrollo del proceso electoral ya sea en forma individual o a través de la agrupación a la que pertenecen; podrán presentarlo en la oficialía de partes del órgano central a más tardar el quince de enero del año siguiente de la elección, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs y de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, que deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Nombre del observador, y en su caso, nombre de la organización a la que pertenece.
- II. Objetivo del informe.
- III. Síntesis de los hechos observados
- IV. Conclusión o recomendaciones.

En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

DÉCIMA SEGUNDA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

La autoridad electoral brindará las facilidades, información y la asesoría requerida por las personas, las organizaciones o agrupaciones del extranjero que pretenden obtener su acreditación como visitantes electorales extranjeros.

En los casos supervenientes que se susciten, en relación a la presente convocatoria, se estará conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, a los lineamientos para la aprobación de la solicitud, acreditación y participación de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que pretendan actuar como observadores electorales y visitantes electorales extranjeros en el proceso electoral ordinario 2015-2016 y de los acuerdos emanados del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a dos de abril del dos mil dieciséis.

POR EL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS